



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 9 diciembre de 2022

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41.885.267 Julián Morales Echeverri C.C. 7.529.349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41.917.543 Iván Morales Echeverri C.C. 7.549.332 Daniel Morales Gómez C.C.1.094.913.236 Valentina Morales Gómez C.C. 1.094.926.886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1.094.882.712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12.720.129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7.529.755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00
Asunto:	Ordena entrega y pago de depósitos judiciales

1. Respecto a la discusión existente en cuanto a la cuota parte del demandado Héctor Alfredo Morales Echeverry, con el devenir procesal y de cara al auto del 20 de octubre de 2022, la DIAN allegó respuesta a la cual se anexa el auto que aprobó el remate nro. 20160606000014, dictado dentro del expediente de cobro coactivo nro. 201303460 el 19 de octubre de 2016 atinente con la adjudicación del bien inmueble 280-53473 (doc.217) y auto No. 20160606000013 de la misma fecha atinente con la adjudicación del bien inmueble con MI No. 280-26412 al señor IVAN MORALES ECHEVVERY.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay lugar a AUTORIZAR y ORDENAR el pago de la cuota parte del señor Héctor Alfredo Morales Echeverry a favor de su hermano Iván Morales Echeverry, en atención a la sentencia de distribución dictada el 30 de junio de 2022 y la adjudicación de la cuota parte del primero al segundo en la diligencia de remate efectuada por la DIAN.

En ese orden de ideas, el Juzgado ordena, por secretaria, ENTREGAR y PAGAR el depósito judicial nro. 454010000609057, por valor de \$ 180.401.184,50¹ al señor Iván Morales Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.549.332, a la cuenta bancaria que informe, sin auto que lo ordene, para su posterior aprobación por parte del Despacho.

2. Por políticas del Banco Agrario, los pagos superiores a 15 smlmv deben realizarse por abono en cuenta, por lo que se requiere al interesado, para que,

¹ Doc. 220 del expediente digital

dentro del término de ejecutoria de este auto, aporte el certificado de cuenta bancaria al cual desea que le consignen, de expedición reciente.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bda870aa0971c8a83823867b970b37ea5a1d75f0dbdbc9acb2563356232c34f**

Documento generado en 09/12/2022 07:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>